

Quarta, tercera.



SELO QVARTO, QVARTO
DE MARAVEDIS, AÑO DE
DEL SETECIENTOS NOVENTA
Y CINCO.

Juan Lopez Texera, y Alcazar, Señor de la Villa de San Mateo
Como mesa en no lugar hay, y con Plea de mas, que divisible
mesa de que provento usax. Digo que no habiendo en esta Villa
mitad de Oficio, si solo sea Pueblo de Obsequia, y por ello los
Caballeros hijosdalgo no gozan de los privilegios, exenciones, y
facultades, que a su estado por Leyes del Reino le son con-
cedidas an de las contribuciones del servicio ordinario, qual-
tel, Capas, alojamientos, y otros de igual condicion, q son pri-
vativos de los hombres buenos, llanos Pecheros; En los que
en Pueblos como este vivimos siendo hijosdalgo notorios, y
que hacemos constar nuestra Noblesca hereditaria por el
Capitulo V de el Titulo Once de la R. ordenanza adi-
cional de Remplax de diez y siete de mayo del
año pasado de diez y siete de mayo, en la de tres de
Nov. del año anterior de diez y siete previene an: Los
Hijosdalgo, que viven en Pueblos de Obsequia donde no
cabe mitad de Oficio fexon exentos del dicho, constan-
te devidamente de su Noblesca hereditaria: et cuya de-
terminacion se acrecen otras R. en que igualmente
de las Camaras de los grabam en el, cargas, y servicios
de los hombres buenos llanos: lo de este orden, y q. en la
Villa de Capavaca, durante quanto se durax de esta hay mi-
tad de Oficio, y en que se guardando hijosdalgo todax las
honor, y franquicias, de, buenas por Leyes, y q. en esta
Villa, mi zo de la Villa de Leon (casa 11) del Arbol de
32: straxo en contradiccion juicio con aquel Ayuntamiento.

